



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 5946, de 21 de marzo de 1966, el ex-Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "SAN RAFAEL ALTO", domiciliada en el cantón Patate, provincia del Tungurahua;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 20 y 22 de febrero de 2003, se conoció, discutió y aprobó el primer Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Tungurahua, con oficio No. 180 DPA-TG, de 4 de junio de 2003, emitió informe favorable;

QUE el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 349 DDC/DGOC, de 19 de junio de 2003, emitió informe favorable, para la aprobación del Reglamento;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el primer Reglamento Interno de la Comuna "SAN RAFAEL ALTO", domiciliada en el cantón Patate, provincia del Tungurahua.

**Art. 2.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE-

Dado en Quito, a

04 FEB. 2004

Ing. Sergio Seminario V.  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

# REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA DE "SAN RAFAEL ALTO"

## CAPITULO I

### DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1. Los fines de la comuna son:

- a. Elevar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros.
- b. Procurar su integración socio - económica y su participación en la vida del país.
- c. Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
- d. Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurra circunstancias emergentes.
- e. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encaminadas, de programas de desarrollo de la comuna.
- f. Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g. Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna, para la enseñanza formal de los niños y adultos.
- h. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales.
- i. Adoptar las medidas necesarias para las viviendas de los comuneros, se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.

## CAPITULO II

### DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 2. Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a. La Asamblea General

- b. El Cabildo
- c. Las comisiones especiales

Art. 3. La Asamblea General.- Es la máxima autoridad en la comuna y se integrará con todo los comuneros asistentes hombre y mujeres mayores de edad y cuyos nombres conste en el registro comunal.

Art. 4. La Asamblea General será convocada por el Presidente de la comunidad, en forma ordinaria se reunirán cuatro veces al año (1 trimestral) debiendo el Cabildo designar el día y la hora más adecuada y las extraordinarias cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 5. Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a. Elegir a los miembros del cabildo y de creerlo necesario tres vocales principales y tres suplentes.
- b. Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos dictamen del cabildo.
- c. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales designados por la misma Asamblea General.
- d. Conocer y resolver el plan de trabajo anual, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea por parte del Presidente del Cabildo.
- e. Aprobar los contratos relacionados con la comuna para la cual podrá reunirse en Asamblea General extraordinaria en cualquier época del año.

Art. 6. El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Síndico.

Art. 7. La elección del Cabildo, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Comunas y se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 8. La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas o pronunciando verbalmente, inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará los escrutinios sobre cuyos resultados se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del acta, a fin de que surta su aprobación.

Art. 9. Son atribuciones y deberes del Cabildo:

- a. Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b. Supervigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de comunas, del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Fijar la cuota y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuota extraordinaria, como de multas y otras aportaciones que reducen la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.
- d. Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e. Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f. Establecer y mantener en sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales o semanales de turnos obligatorios.
- g. Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna.
- h. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.

- i. Responder por la administración de la comuna en general así como también por el despilfarro y malversación que cometieren con los fondos de la caja comunal.
- j. Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

### CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

#### Art.10. Del Presidente:

Son atribuciones y deberes, además de las que consta en el Art. 19 de la Ley de Comunas, las siguientes:

- a. Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b. Convocar y presidir la Asamblea General y sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día.
- c. Legalizar con su firma las Actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- d. Autorizar con su firma los gastos hasta \$ 10,00 (diez 00/100 dólares) en caso de gastos mayores, se requerirá de la aprobación de los miembros del Cabildo.
- e. Supervigilar la contabilidad económica de la caja comunal.
- f. Extender conjuntamente con el tesorero, los roles para cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna.
- g. Supervisar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h. Cuidar que borren a tiempo e ingresar a la cuenta de la comuna cuotas y demás valores de la entidad.

- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas por la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### Art.11. Del Vicepresidente

Son atribuciones y deberes:

- a. Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de faltar, ausencia temporal o excusa definitiva.
- b. Ayudar en la administración de la comuna cuando falte el Presidente por motivos de fuerza mayor.

#### Art.12. Del Tesorero

Son atribuciones y deberes:

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos.
- c. Guardar los dineros y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica.
- d. Presentar al Cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de la caja, con los correspondientes comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e. Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. de la comuna.
- f. Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

#### Art.13. Del Síndico

Son atribuciones y deberes:

- a. Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se comentan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del Estatuto, del presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Asesorar en todo los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d. Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo.
- e. Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f. Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g. Asistir puntualmente a las sesiones.
- h. Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.

#### Art.14 Del Secretario

Son atribuciones y deberes:

- a. Convocar a sesiones de Asamblea General, del Cabildo. Por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencias.
- b. Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.
- c. Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros a la comunidad.
- d. Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
- f. Las demás que la señale la Ley, el Estatuto, este reglamento o sus superiores.

## CAPITULO IV DE LOS COMUNEROS

Art.15. Son miembros de la comuna:

- a. Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentran registrados en el libro respectivo.
- b. Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comuna, mayores de edad que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General.

Art.16. Son derechos de los comuneros:

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comunidad.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo y de los vocales.
- c. Recibir ayuda y asistencia social especial en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar.
- d. Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos, ante la Asamblea General.

Art.17 Son obligaciones de los comuneros

- a. Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y con las del presente Reglamento así como las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b. Inscribirse en el registro de comuneros conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento comunal.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros, de conformidad con la facultad concedida en la letra h. del Art. 17 de la Ley de Comunas.
- d. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

- e. Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar a la escuela primaria y en lo posible a la instrucción secundaria y artesanal.
- f. No realizar entre si ni con extraños a la comunidad, permutas, arriendos, parcerias ni traspasos de bienes comunales.
- g. Aceptar los cargos y comisiones que se encomendaren por parte de la Asamblea General, del Cabildo, o de su Presidente siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo comunal cumpliendo a cabalidad y con diligencia.
- h. Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si y para los demás.
- i. Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros.
- j. Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo.
- k. Dar aviso a los miembros del cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros siempre que dicha ausencia no pase de los 2 años, si pasare de este tiempo perderá los derechos y la calidad de comunero.
- l. Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos, privados, dentro y fuera de la comunidad.

**CAPITULO V**  
**DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO**  
**DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES**

Art.18 De las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo:

- a. La Asamblea General, para la elección del Cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, también se efectuarán Asambleas Extraordinarias, convocadas por el Presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos y necesidades.

Art.19. Tanto las Asambleas Generales como las sesiones del Cabildo se realizará de la siguiente manera:

1. El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
2. El Presidente ordenará a Secretaria que de lectura del Orden del Día.
3. El mismo personero, dispondrá que por Secretaria, se de lectura del Acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren.
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente quien le concederá, guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los que estuviere tratando.
6. En las sesiones tratará solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio – económico, educativo y material de la comunidad, en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de los problemas internos y externos que afectan las relaciones y vida de la comuna.

Art.20. De los bienes y de los fondos de la caja comunal

- a. Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la sociedad mediante procedimientos legales formará parte del patrimonio de la comuna, los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tendrán adelanto y servicio de la comuna.

- b. Establecer una caja comunal para servicio de la comunidad.

#### CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art.21. Los comuneros que infringen la Ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo al grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a. Amonestación en privado, por parte del Cabildo.
- b. Amonestación en público y multa de \$ 10,00 (diez dólares) por primera vez y por reincidencia y segunda vez \$ 20,00 (veinte dólares).
- c. Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses a un año según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General.
- d. Exclusión del comunero del seno de la comuna con la aprobación de la Asamblea General.

Art.22. Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a. Dar cumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la Asamblea, por el Cabildo o por el Presidente.
- b. Por propiciar o participar de acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- c. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realizan en la comuna.
- d. Por faltamiento de palabra y obra a los miembros del Cabildo.
- e. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- f. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Cabildo o el Asamblea General.
- g. Por destruir y obstaculizar los servicios comunitarios.
- h. Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo.

- i. Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas, reuniones y mingas promovidas por el Cabildo o sus personeros, encaminados al mejoramiento y superación de la comuna.

Art.23. Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Art. Que precede y en cuyo caso perderá todos sus derechos en la comuna. De igual manera serán sancionados con la misma pena los comuneros que sin causa justa, no envíen a la escuela a sus hijos.

Art.24. Cuando se tratare de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio y resolución definitiva.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art.25. Ningún comunero deberá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su Cabildo y la Asamblea General solo cuando estos dos organismos hubiere negado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

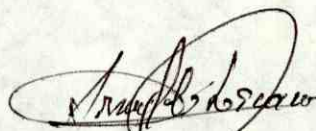
Art. 26 El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 27 Este Reglamento podrá ser reformado después de dos años de aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias sean para la buena administración de la comuna, así lo requieran previa resolución de la Asamblea General.

Art. 28 El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo, se relaciona con la defensa de los intereses de la comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere y se obre de conformidad con las disposiciones legales.

El presente Reglamento Interno fue estudiado, discutido y aprobado por los miembros de la comuna de "SAN RAFAEL ALTO", en Asamblea General de las siguientes fechas 20 y 22 de febrero del 2003.

**CERTIFICO:** Que el Presente Reglamento Interno es fiel copia del Libro de Actas, según consta en los archivos a mi cargo, al cual me remito en caso de ser necesario.



Sr. Custodio Arnaldo Lescano,

**SECRETARIO.**

